



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-17-

0001241

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el literal d) del Artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** el artículo 1 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el ámbito de aplicación de esa Ley abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

**Que** la resolución No.246-2016-V emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, publicada en el Registro Oficial 770 el 7 de junio de 2016, se expidió las normas de autorregulación para las bolsas de valores y asociaciones gremiales.

**Que** en la disposición transitoria primera de la supradicha resolución No. 246-2016-V se estableció que las bolsas de valores y las asociaciones gremiales que a la fecha de la presente norma se encontraban creadas y registradas en el Catastro Público del Mercado de Valores, tenían el plazo de 60 días contados a partir de la vigencia de esa norma para homologar, si hubiera sido el caso, y remitir sus reglamentos de autorregulación para aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**Que** mediante escrito ingresado en nuestra institución el 4 de julio de 2016 el Ab. Rodolfo Gabriel Kronfle Akel, Presidente de la BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, y el Ec. Gilberto Pazmiño Arias, Presidente de la BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la resolución No. 246-2016-V de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, solicitaron la aprobación del "Reglamento General de las Bolsas de Valores de Quito y de Guayaquil", aprobado en sesiones de Directorios de esas entidades celebradas el 29 de junio de 2016.

**Que** mediante oficios nros.SCVS.INMV.DNAR.SA.16.810.0019643OF de julio 26 de 2016, SCVS.INMV.DNAR.DNFCDN.SA.16.1264.591.0028863.OF de octubre 18 de 2016, SCVS.INMV.DNAR.DNFCDN.SA.16.1356.0033993.OF de diciembre 09 de 2016, y SCVS.INMV.DNAR.DNFCDN.SA.17.106.0003313.OF de febrero 16 de 2017 se determinaron observaciones que fueron superadas con el último ingreso de documentación realizada el 14 de marzo de 2017.

**Que** mediante resolución No. 337-2017-V de la Junta de Política y regulación Monetaria y Financiera, publicada en el Registro Oficial 969 el 23 de marzo de 2017, se expidió la norma que regula los mecanismos de negociación bursátil. En virtud de las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera de la misma, en que se señalan plazos que están discurriendo para que se implementen los nuevos mecanismos de negociación bursátil, y a



que se dispuso en la disposición transitoria cuarta ibídem mientras nuestra institución debe no verificar y aprobar las normas de autorregulación que las recojan, el "Reglamento General de las Bolsas de Valores de Quito y de Guayaquil" puede mantener los mecanismos de negociación bursátil constantes anteriormente en la Codificación de resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, hasta que se dé cumplimiento a las predichas disposiciones transitorias.

**Que** en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para que se apruebe el "Reglamento General de las Bolsas de Valores de Quito y de Guayaquil", aprobado en sesiones de Directorios de esas entidades celebradas el 29 de junio de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución No.246-2016-V emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, publicada en el Registro Oficial publicada en el Registro Oficial 770 de 7 de junio de 2016.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Reglamento General de las Bolsas de Valores de Quito y de Guayaquil", aprobado en sesiones de Directorios de esas entidades celebradas el 29 de junio de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución No.246-2016-V emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, publicada en el Registro Oficial publicada 770 el 7 de junio de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y la Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, publiquen la presente resolución en sus páginas web, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y la Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG den cumplimiento a lo establecido en las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera de la resolución No. 337-2017-V publicada en el Registro Oficial 969 el 23 de marzo de 2017, en que se señalan plazos que están discurriendo para que se implementen los nuevos mecanismos de negociación bursátil.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

- 3 ABR 2017

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MMM/MTA/ SJB  
Trámite No. 12467-004-17  
Exps. 4900 (BVG)  
1416 (BVQ)